



RESOLUCION N°

23



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 8 ENE 2003

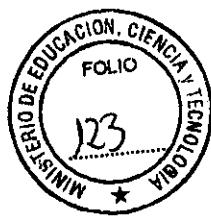
VISTO el expediente N° 2514/00 Letra D.H.-2º Antecedente- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN LETRAS y PROFESOR EN LETRAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 173/01, 521/01 y 72/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se tratan, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando en los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN LETRAS y PROFESOR EN LETRAS, que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

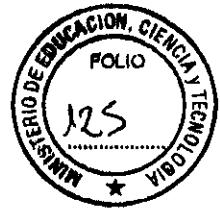
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 23

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASI
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

- ❖ Desarrollar sus actividades en los diversos ámbitos dedicados a la investigación y promoción científicas.
- ❖ Desempeñarse como coordinador, orientador y animador sociocultural, a través, por ejemplo de talleres de lectura y escritura y tareas de asesoramiento en bibliotecas.
- ❖ Realizar tareas vinculadas con los ámbitos editorial y de los medios de comunicación: asesorías y trabajos de redacción, corrección y edición de textos y materiales de diversas índole (como dirección de colecciones, libros de texto o revistas); preparación y seguimiento de producciones gráficas y audiovisuales.
- ❖ Asesorar, conformar o dirigir equipos técnicos para diseñar políticas lingüísticas y culturales, así como planes de alfabetización.
- ❖ Apoyar la capacitación laboral, en los sectores público y privado, para el mejoramiento de la competencia lingüística y comunicativa.

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

- ❖ Desarrollar sus actividades en los distintos niveles de la docencia.
- ❖ Desarrollar como coordinador, orientador y animador sociocultural, a través, por ejemplo de talleres de lectura y escritura.
- ❖ Cumplir tareas de asesoramiento en bibliotecas.
- ❖ Ejercer funciones de redacción, corrección y edición de textos, en particular de los relacionados con proyectos educativos (libros de texto, colecciones, revistas, etc.).
- ❖ Asesorar, conformar o dirigir equipos técnicos para diseñar políticas lingüísticas y culturales y proyectos educativos dentro de su área específica, así como planes de alfabetización.



RESOLUCION N° 23



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- ❖ Cumplir tareas vinculadas con los medios de comunicación, como asesorías, redacción y corrección de mensajes, etc.
- ❖ Apoyar la capacitación laboral en los sectores públicos y privado, para el mejoramiento de la competencia lingüística y comunicativa.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 23

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

TITULO: LICENCIADO EN LETRAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Introducción a la Literatura	6	96	---
02	Cultura Clásica	6	96	---
03	Gramática Española	6	96	---
04	Taller de Comprensión y Producción de Discursos	4	64	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Literatura Europea Moderna	6	96	---
06	Lengua y Cultura Latina I	6	96	02-03
07	Literatura Contemporánea I	6	96	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

08	Lengua y Cultura Latina II	6	96	06
09	Lingüística	6	96	---
10	Seminario de Literatura Medieval	4	64	---
11	Literatura Contemporánea II	6	96	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

12	Historia de la Lengua Española	6	96	---
13	Lengua y Cultura Griega I	6	96	02-03
14	Teoría y Crítica Literaria I	6	96	---

RESOLUCION N° 23

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

15	Literatura Española I	6	96	---
16	Lengua y Cultura Griega II	6	96	13
17	Principios de Epistemología	6	96	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

18	Optativa: Literatura Griega/Literatura Latina	6	96	08-16
19	Teoría y Crítica Literaria II	6	96	---
20	Literatura Latinoamericana I	6	96	---
21	Metodología de la Investigación Lingüística y Literaria	6	96	---

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

22	Literatura Española II	6	96	---
23	Literatura Argentina I	6	96	---
24	Análisis del Discurso	6	96	---
25	Seminario de Orientación I	4	64	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

26	Literatura Argentina II	6	96	---
27	Literatura Latinoamericana II	6	96	---
28	Optativa: Literatura Griega/Literatura Latina	6	96	08-16
29	Materia Optativa	6	96	---

QUINTO AÑO:

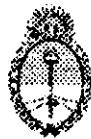
PRIMER CUATRIMESTRE

30	Materia Optativa	6	96	---
31	Seminario de Orientación II	4	64	---
32	Seminario de Orientación III	4	64	---
33	Tesis	--	200	---

CARGA HORARIA TOTAL: 3.112 Horas.

CICLO DE ORIENTACION:

- El alumno deberá elegir las materias optativas y los seminarios de Orientación con el asesoramiento de un profesor tutor.
Las orientaciones son:



RESOLUCION N°

23



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- ✓ Orientación Estudios Clásicos Greco Latinos.
- ✓ Orientación Lingüística.
- ✓ Orientación Literaturas Hispánicas.
- ✓ Orientación Metodología Literaria.

OTRO REQUISITO:

Para iniciar el Ciclo de Orientación los alumnos deberán tener los dos primeros años de la carrera aprobados y el tercer año cursado.

TITULO: PROFESOR EN LETRAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Introducción a la Literatura	6	96	---
02	Cultura Clásica	6	96	---
03	Gramática Española	6	96	---
04	Taller de Comprensión y Producción de Discursos	4	64	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
05	Literatura Europea Moderna	6	96	---
06	Lengua y Cultura Latina I	6	96	02-03
07	Literatura Contemporánea I	6	96	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
08	Lengua y Cultura Latina II	6	96	06
09	Lingüística	6	96	---
10	Seminario de Literatura Medieval	4	64	---
11	Teoría Educativa	6	96	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
12	Historia de la Lengua Española	6	96	---
13	Lengua y Cultura Griega I	6	96	02-03
14	Teoría y Crítica Literaria I	6	96	---
15	Psicología Educacional	6	96	11

RESOLUCION N° 23

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

16	Literatura Española I	6	96	---
17	Lengua y Cultura Griega II	6	96	13
18	Psicología Evolutiva	6	96	15

SEGUNDO CUATRIMESTRE

19	Optativa: Literatura Griega/Literatura Latina	6	96	08-17
20	Teoría y Crítica Literaria II	6	96	---
21	Literatura Latinoamericana I	6	96	---
22	Didáctica General	6	96	18

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

23	Literatura Española II	6	96	---
24	Literatura Argentina I	6	96	---
25	Análisis del Discurso	6	96	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

26	Literatura Argentina II	6	96	---
27	Literatura Latinoamericana II	6	96	---
28	Didáctica de la Lengua y la Literatura	6	96	22

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

29	Literatura Contemporánea II	6	96	---
30	Seminario de Educación Superior *	4	64	---
31	Práctica Integradora **	4	64	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

31	Práctica Integradora **	2	32	---
32	Didáctica y Práctica Docente de Nivel Superior	4	64	---

OTRO REQUISITO:

- * Se requerirá la aprobación de un examen de suficiencia en una Lengua Moderna a elección entre Inglés, Francés, Italiano y Alemán, antes de comenzar el cursado de las asignaturas del segundo cuatrimestre del tercer año de la Carrera.



RESOLUCION N°

23



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

* Seminario en dos módulos bimestrales: Perspectivas pedagógicas de la Educación Superior y Política y Legislación del Nivel Superior.

** Asignatura anual. Requisito: Los tres primeros años de la carrera aprobados y el cuarto año cursado.

CARGA HORARIA PRACTICA INTEGRADORA: 100 Horas.
CARGA HORARIA PRACTICA DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR: 60 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.104 Horas.